



Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE (DIM) 2008.

NOTAS ACLARATORIAS GENERALES

ANEXOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DIM

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE. PERSONAS MORALES

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE PARA PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE. PERSONAS FÍSICA

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE. PERSONAS FÍSICAS (REPECOS)

FORMA OFICIAL O DIMM PARA PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

DECLARACIÓN INFORMATIVA EN FORMA OFICIAL (PAPEL)

CONSIDERANDOS FINALES

NOTAS ACLARATORIAS GENERALES

Las declaraciones informativas correspondientes al **ejercicio de 2008** que deban efectuarse a través de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) y sus anexos, se realizarán de la siguiente forma:

- **Vía Internet:** En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 anexos (registros), el archivo con la información se presentará vía Internet, a través de este portal en la dirección electrónica www.sat.gob.mx seleccionando la opción Presentación de la Declaración Informativa Múltiple. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho Órgano
- **Medios magnéticos:** En el caso de que por la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en disco(s) flexible(s) de 3.5", en disco compacto (CD) o en cinta de almacenamiento de datos (DAT). En este caso, el contribuyente deberá presentar los medios magnéticos ante las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente (ALSC), atendiendo adicionalmente a lo dispuesto en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b) de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2008"

Dichos medios deberán llevar adheridas etiquetas que contengan al menos los siguientes datos: RFC del contribuyente; nombre, denominación o razón social; declaraciones que incluye; número de discos que presenta; periodo que comprende la información y fecha de entrega.

Fundamento legal:

Regla II.2.18.1 Fracciones I, II, III y IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008; y Anexo 1, rubro C, numeral 8, incisos b) de la citada Resolución publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2008.

Aspectos relevantes para trabajar DIM

Los contribuyentes que utilicen el DIM deben:

1. Obtener el programa DIM 2009 del portal de Internet o solicitarlo en medios magnéticos en las *Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente*, e instalarlo en su equipo de cómputo.
2. Capturar los datos generales del declarante y la información solicitada en cada uno de los anexos que correspondan de acuerdo con las obligaciones fiscales a que estén sujetos.
3. Generar el archivo.
4. Enviar vía Internet la información.

Es importante resaltar que se podrán presentar en forma independiente cada uno de los anexos contenidos en el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple, según estén obligados, conforme a la fecha en que legalmente deben cumplir con dicha obligación, acompañando siempre al anexo que corresponda, la información relativa a los datos generales del declarante y el resumen global sólo del anexo que se presenta.

Por lo anterior se enlistan a continuaciones las obligaciones más comunes a enterar en la declaración Informativa:

ANEXOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DIM

No.	Nombre del anexo
1	Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo y para la nivelación del ingreso.
2	Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.
3	Información de contribuyentes que otorguen donativos.
4	Información sobre residentes en el extranjero.
5	De los regímenes fiscales preferentes.
6	Empresas integradoras. Información de sus integradas.
7	Regímen de pequeños contribuyentes.
8	Información sobre impuesto al valor agregado.
9	Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

El programa DIM permite **imprimir las constancias** que se deben entregar a las personas que se les realicen pagos.

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE. PERSONAS MORALES

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De las integradoras sobre las operaciones realizadas por cuenta de sus integradas.	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o Portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (anexo 6)	Artículo 84, fracción III, de la LISR.
De retenciones por servicios profesionales	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o Portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (anexo 2)	Artículo 86 , fracción IV, y 127 último párrafo de la LISR
De préstamos y financiamientos en el extranjero	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 4)	Artículo 86, fracción VII, incisos a) y b) de la LISR.

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De retenciones de ISR	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (anexo 2)	Artículo 86, fracción IX, inciso a) de la LISR.
Pagos efectuados a residentes en el extranjero	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 4)	Artículo 86 , fracción IX, inciso a) de la LISR,
De las personas a las que les hubieran otorgado donativos	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 3)	Artículo 86 , fracción IX, inciso b) de la LISR,
De operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero	Conjuntamente con la declaración del ejercicio del 2008	ALSC o portal del SAT	*Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 9)	Artículo 86 , fracción XIII, de la LISR
De pagos por concepto de dividendos o utilidades a personas físicas o morales	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 86, fracción XIV, inciso c) de la LISR.

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De retenciones a personas físicas con ingresos por arrendamiento	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (anexo 2)	Artículo 143, último párrafo de la LISR.
Sobre rendimientos , pagos provisionales efectuados y deducciones de personas físicas con ingresos por arrendamiento a través de fideicomiso	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 144, último párrafo de la LISR.
De retenciones, por remanente distribuible o por cuentas personales para el ahorro	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 170, séptimo párrafo de la LISR.

*Los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o que opten por hacerlo, podrán presentarla a más tardar en la fecha en que deban presentar el dictamen de estados financieros. Cuando esta información deba presentarse a través de medios magnéticos, podrá presentarse ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, ubicada en Valerio Trujano número 15, Módulo VIII, quinto piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F

Fundamento Legal: Regla II.2.18.3. de la RFM para 2008 publicada en el DOF el 27 de mayo de 2008.

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
Informativa de Retenciones de ISR	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 101 , fracción VI, inciso a) de la LISR
Pagos efectuados a residentes en el extranjero	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 4)	Artículo 101 , fracción VI, inciso a) de la LISR
De las personas a las que les hubieran otorgado donativos	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (anexo 3)	Artículo 101 , fracción VI, inciso b) de la LISR
De ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT vía Internet	DEM	Artículo 101 , tercer párrafo de la LISR
De sueldos , salarios, conceptos asimilados y crédito al salario pagado en efectivo	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC o portal del SAT	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 1)	Artículo 101 , fracción V y 118, fracción V de la LISR

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE PARA PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De suelos, salarios , conceptos asimilados y crédito al salario pagado en efectivo	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 1)	Artículo 118 , fracción V, Artículo 86 fracción X de la LISR
Sobre el monto de los premios pagados y las retenciones efectuadas por la obtención de premios	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 164 , fracción IV de la LISR
Sobre inversiones con regímenes fiscales preferentes	En el mes de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 5)	Artículo 214 , primer párrafo de la LISR.
De retenciones de IEPS , realizadas por fabricantes, productores, envasadores o importadores	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 19 fracción XVII de la LIEPS.

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De IVA que se les solicite en las Declaraciones de ISR*	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Nota: En caso de ser persona física y de no presentar el DIM, deberán presentar esta información en la declaración del ISR ejercicio del 2008 en el Programa DeclaraSAT versión 2009	Artículo 32 , fracción VII de la LIVA. Reglas II.2.18.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008 .

***Notas aclaratorias respecto a IVA:**

Las personas físicas y personas morales que tengan la obligación de declarar el impuesto al valor agregado y que además deban presentar la Declaración Informativa Múltiple por alguna otra obligación, deben presentar la información del impuesto al valor agregado por medio de la citada “Declaración Informativa Múltiple” (DIM) a más tardar el **15 de febrero** del presente año, en lugar de hacerlo en la Declaración anual del impuesto sobre la renta.

Las **personas físicas** que no estén obligadas a presentar la “Declaración Informativa Múltiple” (DIM) deben presentar la información del IVA, conjuntamente con la declaración anual del impuesto sobre la renta, en el Programa DeclaraSAT versión 2009.

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE. PERSONAS FÍSICAS

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
Saldo insoluto de préstamos y de financiamientos del extranjero	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexos 3)	Artículo 133 , segundo párrafo de la fracción VI, y fracción VII en relación al artículo 86, fracción VII de la LISR.
Retenciones de ISR	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 2)	Artículo 133 , segundo párrafo de la fracción VI, y fracción VII en relación al artículo 86, fracción IX, inciso a) de la LISR.
Pagos a residentes en el extranjero	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (Anexo 4)	Artículo 133 , segundo párrafo de la fracción VI, y fracción VII en relación al artículo 86, fracción IX, inciso a) de la LISR.
Donativos otorgados	A más tardar el 15 de febrero de 2009	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet (anexo 3)	Artículo 133 , segundo párrafo de la fracción VI, y fracción VII en relación al artículo 86 , fracción IX, inciso b) de la LISR.

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE. PERSONAS FÍSICAS (REPECOS)

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
Ingresos obtenidos por REPECOS	A más tardar el 15 de febrero de 2009.	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos ó Internet Anexo 7	Artículo 137 , cuarto párrafo de la LISR.

FORMA OFICIAL O DIMM PARA PERSONAS MORALES Y FÍSICAS

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
<p>De operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios</p>	<p>A más tardar el 15 de febrero de 2009.</p>	<p>ALSC correspondiente a su domicilio fiscal.</p>	<p>Forma oficial 42, anexos 1 y 2, cuando <u>NO</u> exceda de 5 registros en cualquiera de los anexos (sólo aplica a personas físicas)</p> <p>DIMM: Personas físicas: obligatorio, cuando se proporcionen más de 5 registros en cualquiera de los anexos. Personas Morales: en todos los casos.</p> <p>Nota: La información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquella cuyo monto anual sea igual o superior a \$50,000.00</p>	<p>Artículo 86 fracción VIII, 101 fracción V, 133 fracción VII y 134 de la LISR</p> <p>Regla II.2.7.7. de la RMF publicada en el DOF el 27 de mayo del 2008.</p>

Por el ejercicio fiscal de 2008, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración informativa de clientes y proveedores, cuando los contribuyentes presenten la Declaración Informativa de Operaciones con terceros (DIOT), respecto de todo el ejercicio fiscal de 2008 conforme a lo siguiente:

Las personas morales proporcionaran la información durante el mes posterior al que corresponda dicha información.

Las personas físicas presentarán la información de los meses de julio a diciembre de 2008 conforme a la siguiente tabla:

Información correspondiente al mes de:	Se presentará en el mes de:
Julio de 2008	Agosto de 2008
Agosto de 2008	Septiembre de 2008
Septiembre de 2008	Octubre de 2008
Noviembre 2008	Diciembre 2008
Diciembre 2008	Enero 2009

La información correspondiente a los meses de enero a junio deberán presentarla a más tardar el 15 de febrero de 2009.

Fundamento Legal: Reglas I.5.1.5., I.5.1.6., II.5.1.7. de la RMF 2008 del DOF del 27 de mayo de 2008, Artículo Segundo Transitorio de la 2ª RMRMF del DOF del 31 de julio de 2008 reformado en la 3ª RMRMF del DOF del 26 de diciembre de 2008.

DECLARACIÓN INFORMATIVA EN FORMA OFICIAL (PAPEL)

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC correspondiente a su domicilio fiscal	Formato 51	Artículo 86 fracción XVI de la LISR Regla II.3.2.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 27 de mayo de 2008.
De sociedades de inversión de capitales	A más tardar el 15 de febrero de 2009	ALSC correspondiente a su domicilio fiscal	Formato 53 anexo 1 Empresas promovidas	Artículo 50 último párrafo de LISR Regla II.3.2.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 27 de mayo de 2008.

CONSIDERANDOS FINALES

Constancias

Los contribuyentes que deban expedir constancias a terceros, en lugar de las formas fiscales 28, 37 y 37-A pueden utilizar los anexos 1, 2 y 4 del Programa DIM. El anexo 1 debe contener sello y firma del empleador que lo imprime.

Complementarias

Tratándose de declaraciones complementarias se debe indicar la siguiente información:

- El número de operación asignado,
- La fecha de envío o presentación de la última declaración que se complementa,
- Acompañar sólo el o los anexos que se modifican,
- La información que se corrige y la que no se modificó,
- Los datos generales del declarante y
- El resumen global únicamente del anexo que se corrige.

Ejercicios anteriores a 2002

Para proporcionar la información correspondiente al ejercicio de 2002 y ejercicios anteriores, incluyendo complementarias y extemporáneas, se utilizarán las siguientes formas fiscales, las cuales se presentarán a través de medios magnéticos, utilizando el Programa DIMM “Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos”:

- 26 “Declaración anual informativa de crédito al salario pagado en efectivo”
- 27 “Declaración informativa de pagos y retenciones, (excepto pagos al extranjero y crédito al salario)”
- 28 “Constancia de pagos efectuados a residentes en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional”
- 29 “Declaración informativa de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero”

- 90-A "Declaración anual simplificada de sueldos y salarios"
- 90-B "Declaración anual de sueldos y salarios"